

ADICIONAN PARRAFOS AL ART. 3º
DEL DECRETO LEY No. 20765

LEY N° 24028

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Adiciónase al Artículo 3º del Decreto Ley N° 20765 los siguientes párrafos:

"a) Los Generales de División del Ejército, los Vicealmirantes de la Marina y los Tenientes Generales de la Fuerza Aérea en actividad, cuando sean designados Ministros de sus respectivos Institutos así como Comandantes Generales de los mismos, tendrán la denominación distintiva de Generales de Ejército, Almirantes y Generales del Aire y ostentarán los distintivos correspondientes.

b) La disposición anterior no tratándose de ascensos, no conlleva mayor renunciación ni beneficio adicional de ningún tipo con respecto a las remuneraciones y beneficios que gozan los Generales de División Vicealmirantes y Tenientes Generales sólo tiene aplicación para efectos de la jerarquía militar y de su representatividad".

Artículo 2º. — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado,

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos Ochenticuatro.

FERNÁNDO BELAUNDE TERRY
JULIAN JULIA FREYRE,
LUIS PERCOVICH ROCA,
JOSE ZIATAR STAMBUK.
JORGE DU BOIS GERVASI